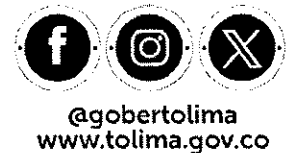




GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
DESPACHO



0216

DECRETO No.

(22 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1797 de 2016 y,

CONSIDERANDO

El artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 “*Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*”, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente, Gobernador o Alcalde.

De igual forma señala la disposición legal referida, que corresponde al Gobernador, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado de su respectivo nivel, *previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

El artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 “*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*”, establece los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud, entre ellos, el de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado de **tercer nivel**, así:

22.5. Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención. Los requisitos que se deberán acreditar para el desempeño de estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud.

El empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado o Institución Prestadora de Servicio de Salud será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente; y por otra parte, el título de postgrado, no podrá ser compensado por experiencia de cualquier naturaleza.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
DESPACHO



0215

DECRETO No.

(22 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

A su vez, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, fue reglamentado por el Decreto 1427 de 2016, que sustituyó las secciones 5 y 6 del Capítulo 8, Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que disponían el procedimiento para el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

En consecuencia, el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1427 de 2016, sustituyó los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.3. del Decreto 780 de 2016, determinando que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado y que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Resolución 680 de 2016, señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial de acuerdo a los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.

Conforme al Aviso publicado en la Página Web de la Gobernación del Tolima el día 4 de marzo de 2024, para la conformación de un banco de hojas de vida para la provisión del cargo de Gerente de Hospitales que dependen del Departamento, se presentó a consideración la hoja de vida de **MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.443.430 expedida en la ciudad de Ibagué, para ocupar el cargo de **Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de la ciudad de Ibagué**.

De acuerdo a las delegaciones contenidas en el Decreto 0086 del 5 de febrero de 2024 y conforme lo señalado en las actas de fecha 15 y 18 de marzo de 2024, se verificó que **MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**, si cumple los requisitos de estudio, experiencia y competencias para desempeñar el cargo de **Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de la ciudad de Ibagué**.

Que en mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
DESPACHO



0216

DECRETO No.

(22 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR a **MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.443.430 expedida en la ciudad de Ibagué, para ocupar el cargo de **Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de la ciudad de Ibagué – Tolima**, para el periodo comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberá declarar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente decreto al interesado y remitir copia del mismo a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué y a la Secretaría de Salud del Departamento, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora

Reviso: Paola Arbeláez Arenas. Directora Departamento de Asuntos Jurídicos
Proyectó: Sandra M. Gómez M. Asesor Jurídico.

